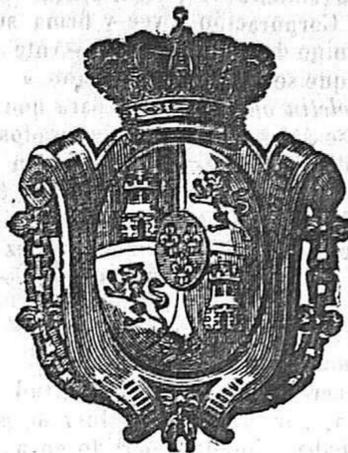


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 138

CIRCULARES

Anuladas las elecciones celebradas en Amposta en 14 de Mayo último, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 y siguientes pertinentes al caso de la ley Municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo para que el día 11 de Febrero próximo se verifiquen nuevas elecciones, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación, y el escrutinio general el jueves 15 del expresado mes de Febrero.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 22 de Enero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Num. 139

Existiendo en la actualidad en el Ayuntamiento de Constantí vacantes de Concejales que ascienden á más de la tercera parte del número total de individuos que componen dicha Corporación, en uso de las facultades que

me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he dispuesto se verifiquen elecciones municipales para cubrir las expresadas vacantes el día 11 de Febrero próximo, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación, y el escrutinio general el jueves 15 del expresado mes de Febrero.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 22 de Enero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 140

Anuladas las elecciones celebradas en Uldecona el 14 de Mayo último, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes pertinentes al caso de la ley Municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo para que el día 11 de Febrero próximo se verifiquen nuevas elecciones, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación y el escrutinio general el jueves 15 del expresado mes de Febrero.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 22 de Enero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 141

ANUNCIO

Se ha extraviado la cédula personal de 10.ª clase, perteneciente al vecino de Vilanova de Prades, Salvador Espasa Martorell, señalada con el número de orden del padrón 282.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que quede sin valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 22 de Enero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

El 11 de Diciembre de 1899. Doña Micaela Pérez Batista contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1899, sobre abono del atraso de pensión como viuda de D. Jenaro Ordóñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda.

En 12 de Diciembre de 1899. Don Camilo Bilange contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Agosto de 1899, por la que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la demarcación minera *Ciclope*, núm. 18.632, de la provincia de Almería.

En 12 de Diciembre de 1899. Doña Apolonia Lac García contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1899, sobre la liquidación del impuesto de derechos reales (Zaragoza).

En 14 de Diciembre de 1899. Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 y 17 de Agosto de 1899.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Enero de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. (Gaceta del 8 de Enero).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 142

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Prorrogándose hasta el mes de Mayo, por el Real decreto fecha 4 del corriente mes, inserto en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes á los días 13 y 19 del actual, el plazo para la formación de los apéndices á los amillaramientos, esta Administración, teniendo en cuenta la amplitud concedida para cumplir dicho servicio, llama la atención á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia sobre los deberes que les impone el art. 56 del vigente reglamento de territorial, respecto á las altas y bajas que deben figurar en los apéndices por razón de ganadería y muy especialmente acerca de la obligación que les impone la regla 3.ª del citado artículo, en cuyo cumplimiento han de disponer anualmente con la antelación necesaria, para que su resultado pueda incluirse en el apéndice, un recuento general de la ganadería que exista dentro del término municipal, cuyo recuento deberá hacerse por los individuos de la Junta pericial que dispone la citada regla y en la forma que la misma previene, á fin de que una vez terminado el repetido recuento se proceda al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la regla 4.ª y siguientes.

Asimismo cuidarán los Ayuntamientos de dar la necesaria publicidad, utilizando los medios de costumbre, á lo ordenado por la regla 1.ª del referido artículo, con el fin de que los dueños, aparceros ó encargados de ganados, presenten á las Alcaldías del pueblo de su vecindad las relaciones detalladas, á que están obligados, siempre que experimenten alteraciones en más ó en menos en el número de cabezas de sus ganados ó hayan de variar éstos los puntos de su residencia.

Confiando en que no se ocultará á las Corporaciones municipales de esta provincia la importancia del servicio que motiva la presente circular, espera esta Administración que procedan al más exacto cumplimiento de todo cuanto queda expuesto sin necesidad de nuevas excitaciones.

Tarragona 20 de Enero de 1900.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 143

Consumos.—Anuncio

La Dirección general de Contribuciones, en telegrama fecha de ayer, dice á esta Administración lo que sigue: «Ofrecido dudas á varias Administraciones convocatoria del año natural servicio de convocatoria concurso arriendo de consumos á que se refiere el art. 239 del Reglamento, recuerdo á V. S. debe atenderse al art. 6.º del Real decreto fecha 4 y mes de Enero del año económico correspondiente al de Julio del año natural.»

En su consecuencia queda sin efecto la convocatoria que con el indicado objeto se publicó en el Boletín oficial correspondiente al día 16 del actual, la cual se celebrará en el mes de Julio como se ordena.

Tarragona 20 de Enero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 144

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Guillermo de Paredes y Chacón, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia.

Habiendo presentado en esta Comandancia de Marina los vecinos de esta ciudad D. Carlós Masdeu Soler, D. Juan Pedrol Casanovas y D. Sebastián Masden Rocá una instancia en solicitud de emplazar en este puerto, frente al arranque del muelle transversal, un establecimiento movable y flotante para la cría de moluscos, se hace saber á fin de que en cumplimiento á lo ordenado en el art. 26 del reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos de 1.º de Enero de 1885, todo el que quiera puede alegar lo que tenga por conveniente dentro del plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio.

La mencionada instancia, planos y memoria que la acompañan se encuentran en esta Comandancia de Marina á disposición de las personas que tengan que hacer alguna reclamación.

Tarragona 20 de Enero de 1900.—Guillermo de Paredes.

Núm. 145

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

El día 1.º del próximo mes de Febrero darán principio en la Granja experimental de Barcelona las prácticas de «Ingerto de la Vid», pudiendo asistir á estas operaciones cuantas personas deseen aprovecharse de ellas, expidiéndose á los que prueben su aptitud como ingertadores el diploma correspondiente.

Las horas en que éstas tendrán lugar serán de siete á doce de la mañana todos los días no festivos.

Barcelona 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él continuados.

Figuerola 19 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Solanes.

Núm. 147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Debiendo procederse al nombramiento de Recaudador de este Ayun-

tamiento, se anuncia por medio del presente que los que deseen obtener dicho cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación municipal, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial, debiendo aquéllos sujetarse á las condiciones que obran en dicha Secretaría.

Espluga de Francolí 20 de Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Pablo Farré.

Núm. 148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 995 pesetas, casa habitación y demás emolumentos legales, y debiéndose proveer en propiedad, mediante el correspondiente concurso, los aspirantes á la indicada plaza podrán solicitarla durante el plazo de quince días, desde al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, en cuyas instancias deberán acompañar los documentos justificativos que para ello se hallan prevenidos en la ley de 2 de Octubre de 1877, art. 122, y Reales ordenes de 6 de Diciembre de 1880 y 27 de Junio de 1872.

Bisbal del Panadés 20 de Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Luis Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 149

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias preparatorias de vía ejecutiva que insta el Procurador D. Agustín Foguet, en representación de D. Juan Gassol y Andreu, contra D. Enrique Navarro Ramirez de Arellano, se cita á éste á fin de que comparezca ante el presente Juzgado el día veinte y cinco del actual, y hora de las diez de su mañana, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por la representación de la parte actora; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 150

En méritos de diligencias de apremio dimanantes de juicio ejecutivo que sigue D. José Giné y Musté contra los ignorados herederos ó sucesores de D. Juan Palau y Generés, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Montblanch diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Por presentado el anterior escrito, á lo principal, únase á los autos, así como el Boletín oficial que se acompaña, previo reintegro, al otrosí, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que libre y remita á este Juzgado certificación expresiva de las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectos los bienes embargados en méritos de éstos autos; requiérase á los ignorados herederos ó sucesores de D. Juan Palau y Generés para que dentro de seis días presenten en Escribanía los títulos de propiedad de dichas fincas, y en razón á no ser conocido su paradero, practíquese el reconocimiento por medio

de edictos que se fijen en el sitio de costumbre y publíquense en el Boletín oficial de la provincia. Lo provee y firma su señoría; doy fe.—Herrero.—Ante mí, Leopoldo Orriols, Escribano.»

Y para que sirva de notificación á los ignorados herederos ó sucesores de D. Juan Palau y Generés, y á los efectos del requerimiento acordado, se expide el presente en Montblanch á diez y nueve de Enero mil novecientos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 151

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de fecha de ayer, dictado en méritos de juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Agustín Foguet y Odena, en representación de D. Aquilino Ricart y Domingo, legalmente asistido de su tutor Don José Belart y Ricart, vecinos de Borjas Blancas, contra D. Francisco Forcades y Vallverdú, que lo fué de Vimbodí, y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, se hace saber al propio Forcades y Vallverdú que por dicha circunstancia se ha trabado en el día de hoy y sin previo requerimiento de pago embargo sobre sus bienes para asegurar la cantidad de seiscientos doce pesetas ochenta y ocho céntimos que se reclama en concepto de capital procedente del precio de arrendamiento de cuatro fincas, conforme á lo convenido en documento privado que se otorgó en la repetida villa de Borjas Blancas á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco á favor del expresado Don Francisco Forcades por Don Pablo Ricart y Ferrerons, sus intereses á razón del seis por ciento al año, á contar desde el día del requerimiento al pago que se le haga, y mil quinientas pesetas en concepto de costas, cuyo embargo, cumpliendo lo dispuesto en dicho auto de ayer, ha sido ratificando el preventivo que por este mismo Juzgado se llevó á efecto en cinco del pasado mes de Diciembre; asimismo se requiere por el presente al propio deudor para que pague las responsabilidades antes dichas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, y se le advierte que tiene á su disposición en la Escribanía del infrascrito, para serle entregadas, las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos dispuestos en la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Montblanch á tres de Enero de mil novecientos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 152

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado de exacción de costas dimanante de la causa que se instruyó por homicidio contra Francisco Olivé y Rosés, ha acordado hacer saber á Concepción Ribé y Vallvé, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de doce de Agosto del año último le fué adjudicada la cuarta parte indivisa de las fincas embargadas al rematado, en pago á cuenta de la indemnización que le señaló el Tribunal sentenciador, y requerirla al propio tiempo para que

dentro del término de diez días comparezca en Escribanía para serle entregado testimonio del mencionado auto.

Y por la presente, que expido á los fines acordados, prevengo á Concepción Ribé que si dentro del expresado término no comparece en Escribanía le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona quince de Enero de mil novecientos.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 153

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida por hurto contra José Alcoverro Sabaté, vecino de Prat de Compte, se hace saber: Que el día diez y seis de Febrero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes:

La mitad de una finca rústica sita en término de Prat de Compte, denominada «Valls», de cabida dicha mitad noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, tierra de sembradura plantada de almendros é yermo; linda por Oriente con Bartolomé Matrás, al Mediodía con comunes y Poniente y Norte con restante finca; de valor novecientas sesenta pesetas..... 960 ptas.

Y una casa sita en dicho pueblo de Prat de Compte, calle de la Abadía, número cinco, compuesta de planta baja, primer piso y desván, de superficie tres metros sesenta centímetros de ancho por siete metros sesenta centímetros de largo; linda por derecha, saliendo, con casa de José Pobill, izquierda y espalda con la de Antonio Sabaté; de valor setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Alcoverro Sabaté en méritos de la aludida causa.

Se advierte que las descritas fincas se adjudicarán al postor que haga postura mejor, y que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano.

Gandesa diez y ocho de Enero de mil novecientos.—El Escribano, José García.

Núm. 154

Don Hilario Díez Ibeas, Capitán del regimiento Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, número sesenta y siete, Jaime Lajjat Prades.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, sito en esta Plaza, en el cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Plaza en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á ocho de Enero de mil novecientos.—Hilario Díez.